

CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr(a).ALDO VALLE ACEVEDO, RECTOR

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 10 de Enero de 2019:

Unidad : Aranceles

Tipo : Decreto Exento

Número : 5434

Fecha : 28/12/2018

Alcance : se cursa en el sentido que la Administración debe sancionar formalmente la

beca de exención parcial que se menciona en la letra c) del visto Nº4 del

presente acto administrativo.

CRISTIAN MOYANO GUERRA ABOGADO

CONTRALOR INTERNO

CONTRALO



DECRETO EXENTO Nº 5434

VALPARAÍSO, 28 de diciembre 2018.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
1) Decreto Exento Nº 1258 del año 2004 que aprueba Reglamento de Aranceles de Pre y Post Grado de la Universidad de Valparaíso, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Exento Nº 01472 del año 2011 y sus modificaciones posteriores.
2) La necesidad de fijar los valores de los Aranceles de Pregrado, para los estudiantes de la Universidad de Valparaíso ingresados hasta el año 2019, con la finalidad de obtener un grado académico o título profesional universitario.
3) Lo dispuesto en el artículo Nº 2 del Reglamento de Aranceles de Pre y Post Grado en cuanto a que los mencionados aranceles, para su vigencia en el año 2019, deberán establecerse por decreto del Rector.
4) Certificado emitido por el Secretario General de la Universidad de Valparaíso, Sr. Osvaldo Corrales Jorquera, en el que indica que en sesión ordinaria N° 478 del Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso de fecha 11 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente Acuerdo:
a) Aplicar un inflactor de 3,5% al arancel anual de todas las carreras de pregrado, cuyo monto en 2018 fuese igual o superior al del Arancel Regulado establecido por el Ministerio de Educación. Este inflactor recoge el valor del Reajuste del Sector Público para el año 2019.
b) En el caso de aquellas carreras cuyo arancel anual sea menor al Arancel Regulado establecido por el Ministerio de Educación para el año 2018, aplicar un inflactor que permita equiparar dicho monto con el del Arancel Regulado que se fije para el 2019.
c) Para este último grupo de carreras se creará una beca de exención parcial del arancel, para aquellos alumnos regulares que no accedan a gratuidad, cuyo monto será equivalente al crecimiento por sobre el 3,5% que haya experimentado el arancel anual. Esta beca será financiada con los excedentes de las recuperaciones del Fondo Solidario de Crédito Universitario.
5) El visto bueno expresado en el presente decreto exento por el Pro-Rector y Director General Económico.
Y visto, además lo dispuesto en los D.F.L. N°s 1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; en el D.E. N° 253, de 2017; en el D.E. N° 1472 de 2011; en el Decreto TRA $50/1/2017$; y las Leyes N° 18.834 y 19.880 .







DECRETO:

1.- FÍJASE el Derecho Básico de Matrícula Anual para los estudiantes de pregrado que ingresen a la institución el año 2019 a alguna de las carreras de la Universidad de Valparaíso, en \$165.000.- (ciento sesenta y cinco mil pesos).

2.- FÍJASE el Derecho Básico de Matrícula Anual para alumnos ingresados hasta 2018 que cursen alguna de las carreras de pregrado de la institución el año 2019 en \$156.000.- (ciento cincuenta y seis mil pesos).

El monto de Derecho Básico de Matrícula Anual aquí establecido constituye un valor que todos los alumnos de la Universidad ingresados a ella deben cancelar en forma íntegra, por el solo hecho de matricularse.

Para los alumnos ingresados hasta el año académico 2018, el monto antes señalado podrá pagarse al contado, en una cuota, o bien en dos cuotas iguales; las que deberán ser pagadas, la primera dentro del período de matrícula del primer semestre contemplado por el Calendario Académico y de Gestión y la segunda, a más tardar durante el período de matrícula del segundo semestre establecido en el mencionado calendario, sin embargo, los cajeros podrán recaudar el monto equivalente a la segunda cuota del Derecho Básico de matrícula con posterioridad a esta fecha, sin que ello implique modificación implícita al Calendario Académico 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos de primer año deberán pagar su Derecho básico de Matrícula en una sola cuota al momento de matricularse y en los plazos establecidos en el Proceso de Admisión.

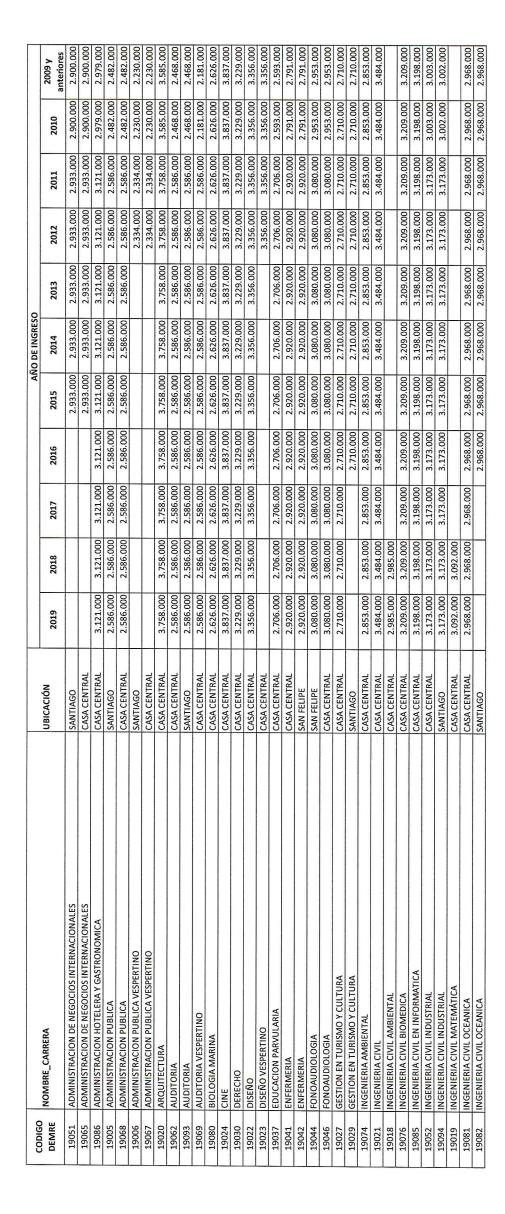
3.- FÍJASE los valores del Arancel Anual de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, para el año académico 2019 según año de ingreso, de acuerdo a lo señalado en las siguientes tablas.





Página 3 de 6







Universidad

DEMRE 19060	Polymorphic constitution of the polymorphic constitution of th	10000				The second secon							
	NOMBRE_CARRERA	UBICACION	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009 y
	INGENIERIA COMERCIAL	CASA CENTRAL	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	2.971.000	2.971.000
19095	INGENIERIA COMERCIAL	SANTIAGO	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	2.971.000	2.971.000
19026	INGENIERIA EN CONSTRUCCION	CASA CENTRAL	2.841.000	2.841.000	2.841.000	2.841.000	2.841.000	2.841.000	2.841.000	2.841.000	2.841.000	2.841.000	2.841.000
19072	INGENIERIA EN ESTADISTICA	CASA CENTRAL	2.537.000	2.537.000	2.537.000	2.537.000	2.537.000	2.537.000	2.537.000	2.537.000	2.537.000	2.537.000	2.537.000
19083	INGENIERIA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	CASA CENTRAL	2.888.000	2.888.000	2.888.000	2.888.000							
19073	INGENIERIA EN INFORMATICA APLICADA	CASA CENTRAL										2.338.000	2.338.000
19089	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	SANTIAGO	2.933.000	2.933.000	2.933.000	2.933.000	2.933.000	2.933.000	2.933.000				
19088	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	CASA CENTRAL	2.933.000	2.933.000	2.933.000	2.933.000	2.933.000	2.933.000	2.933.000				
19043	KINESIOLOGIA	CASA CENTRAL	3.310.000	3.310.000	3.310.000	3.310.000	3.310.000	3.310.000	3.310.000	3.310.000	3.310.000	3.164.000	3.164.000
19070	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	CASA CENTRAL	2.388.000	2.388.000	2.388.000	2.388.000	2.388.000	2.388.000	2.388.000	2.388.000	2.388.000	2.388.000	2.388.000
19075	LICENCIATURA EN CIENCIAS MENCION EN BIOLOGIA O EN QUIMICA	CASA CENTRAL	2.838.000	2.838.000	2.838.000	2.838.000	2.838.000	2.838.000	2.838.000	2.838.000	2.838.000	2.838.000	2.838.000
	LICENCIATURA EN FISICA CON MENCION ASTRONOMIA O MENCION CIENCIAS ATMOSFERICAS	CASA CENTRAL	2.859.000	2.859.000	2.859.000	2.859.000	2.859.000	2.859.000	2.859.000	2.859.000	2.859.000	2.859.000	2.859.000
19077	MATEMATICA	CASA CENTRAL	2.067.000	2.067.000	2.067.000	2.067.000	2.067.000	2.067.000	2.067.000	2.067.000	2.067.000	2.067.000	2.067.000
19040	MEDICINA	CASA CENTRAL	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	4.736.000	4.736.000
19039	MEDICINA	SAN FELIPE	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	5.179.000	4.736.000	4.736.000
19071	METEOROLOGIA	CASA CENTRAL				2.269.000	2.269.000	2.269.000	2.269.000	2.269.000	2.269.000	2.269.000	2.269.000
19013	MUSICA	CASA CENTRAL	2.663.000	2.663.000	2.663.000	2.663.000	2.663.000	2.663.000	2.663.000	2.663.000	2.663.000	2.663.000	2.663.000
	NUTRICION Y DIETETICA	CASA CENTRAL	3.092.000	3.092.000	3.092.000	3.092.000	3.092.000	3.092.000	3.092.000	3.092.000	3.092.000	3.092.000	3.092.000
19036	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	SAN FELIPE	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.791.000	2.791.000
19047	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	CASA CENTRAL	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.912.000	2.791.000	2.791.000
	ODONTOLOGIA	CASA CENTRAL	5.239.000	5.239.000	5.239.000	5.239.000	5.239.000	5.239.000	5.239.000	5.239.000	5.239.000	5.239.000	5.239.000
19010	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA	CASA CENTRAL	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000
19011 F	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES	CASA CENTRAL	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000	2.102.000
19079 F	PEDAGOGÍA EN MATEMÁTICAS O LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	CASA CENTRAL	2.388.000										
	PEDAGOGIA EN MÚSICA	CASA CENTRAL	2.357.000	2.357.000	2.357.000		12					12	
19045 F	PSICOLOGIA	CASA CENTRAL	3.083.000	3.083.000	3.083.000	3.083.000	3.083.000	3.083.000	3.083.000	3.083.000	3.083.000	2.961.000	2.961.000
19090	QUIMICA Y FARMACIA	CASA CENTRAL	3.681.000	3.681.000	3.681.000	3.681.000	3.681.000	3.681.000	3.681.000	3.681.000	3.681.000	3.681.000	3.681.000
19064 S	SOCIOECONOMIA	CASA CENTRAL				2.212.000	2.212.000	2.212.000	2.212.000	2.212.000	2.212.000	2.107.000	2.107.000
	SOCIOLOGIA	CASA CENTRAL	2.790.000	2.790.000	2.790.000	2.790.000	2.790.000	2.790.000	2.790.000	2.790.000	2.790.000	2.790.000	2.790.000
	TEATRO	CASA CENTRAL	3.198.000	3.198.000	3.198.000	3.198.000	3.198.000	3.198.000	3.198.000	3.198.000	3.198.000	3.052.000	3.052.000
19049 T	TECNOLOGIA MEDICA	CASA CENTRAL	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.139.000	3.139.000
	TECNOLOGIA MEDICA	SAN FELIPE	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.280.000	3.139.000	3.139.000
19031 T	TRABAJO SOCIAL	CASA CENTRAL	2.346.000	2.346.000	2.346.000	2.346.000	2.346.000	2.346.000	2.346.000	2.346.000	2.346.000	2.346.000	2.346.000



4.- Las sumas pagadas por los alumnos por concepto de Derecho Básico de Matrícula y Arancel Anual de Pregrado, incluidas las que se efectúen con cargo a Becas, Crédito Universitario, Préstamos, Crédito con Garantía Estatal y otras autorizadas, constituirán ingresos centrales de la Universidad.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 2 del Reglamento de Aranceles de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, el Arancel Anual a que se refiere el Nº 3 de la parte resolutiva del presente Decreto podrá pagarse en el año 2019 al contado o bien, dividiendo su monto total en un máximo de diez cuotas mensuales sugeridas, pagaderas a contar del mes de marzo del año 2019, estableciéndose como período de vencimiento para el pago de cada cuota tal como se señala en la siguiente tabla:

	CUOTA	VENCIMIENTO CUOTAS
Primera		viernes, 29 de marzo de 2019
Segunda		martes, 30 de abril de 2019
Tercera		viernes, 31 de mayo de 2019
Cuarta		viernes, 28 de junio de 2019
Quinta		miércoles, 31 de julio de 2019
Sexta		viernes, 30 de agosto de 2019
Séptima		lunes, 30 de septiembre de 2019
Octava		jueves, 31 de octubre de 2019
Novena		viernes, 29 de noviembre de 2019
Décima		lunes , 30 de diciembre de 2019

6.- Los períodos de pago establecidos en el número precedente determinan aquel en que se hace exigible el pago de cada una de las cuotas o parcialidades del Arancel Anual, para todos los efectos legales, reglamentarios, administrativos y contables de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos podrán pagar su Arancel Anual en un número menor de cuotas que las señaladas en el punto anterior.

7.- Para aquellos alumnos beneficiados con Gratuidad, no les será exigible el pago del Derecho Básico de Matrícula y el Arancel Anual contemplado en el presente Decreto, y su pago se hará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto.

8.- FIJASE un recargo de 0,015 de la cuota sugerida expresada en UTM, a aplicar en caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota sugerida del mes correspondiente, fijando el valor de la UTM a la de marzo de cada año.

En caso que el alumno abone el 50% o más de la cuota sugerida del mes correspondiente el recargo indicado no se aplicará.



9.- Lo establecido en el N° 3 del presente decreto es sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre Crédito Universitario y las normas contenidas en el Reglamento de Aranceles de Pre y Post grado de la Universidad de Valparaíso.

10.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del D.S. Nº 720 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de abril de 1982.





11.- FÍJASE un descuento del 5% del valor del Arancel Anual de Pregrado año 2018, para aquellos Alumnos ingresados a la institución que paguen al contado la totalidad del Arancel Anual que les es exigible, en forma anticipada y a más tardar al 29 de marzo de 2019.

12.- Para aquellos alumnos que, a más tardar el 29 de marzo de 2019, paguen al contado el valor correspondiente al 50% Arancel Anual, se fija un descuento equivalente al 2.5% del valor a pagar.

Para aquellos alumnos que, habiendo abonado el 50% del Arancel Anual y a más tardar el **30 de agosto de 2019**, paguen al contado el valor correspondiente al saldo del Arancel referido, es decir, el 50% del Arancel Anual restante se fija un descuento equivalente al **2.5**% del valor a pagar.

13.- Si por cualquier causal el cheque con el cual se realizó el pago del Arancel fuese protestado y no pagado por la institución bancaria, se entenderá que el alumno o alumna, pierde el beneficio del descuento.

14.- Los descuentos establecidos en los números precedentes no son acumulables y no serán aplicable a los alumnos de la Corporación que sean beneficiarios de rebajas o descuentos establecidos en el Reglamento de Aranceles o en Convenios Específicos suscritos por la Universidad con otras instituciones, como tampoco para aquellos estudiantes que obtengan Becas o Crédito Universitario, Crédito con Garantía del Estado o Crédito UV.

15.- Los descuentos por pago contado establecidos en el número 11 y 12 del presente decreto quedarán sin efecto en caso que a mediados de semestre se genere suspensión, postergación o renuncia, independiente de las causas que generaron esta petición.

16.- Mantendrán el descuento establecido en el numeral 11 aquellos alumnos que realicen su suspensión, postergación o renuncia finalizado el semestre respectivo; como también aquellos alumnos que resultaron eliminados académicamente al término de su semestre académico.

ANÓTESE; TOMESE RAZON POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNIQUESE

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: UNIVERSIDAD CCR/ APE/EME/CMV/JSO/





CHRISTIAN CORVALAN RIV